Buchi



Oftitu

PRINI A

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares Canarias á los veinte días de su promulgación, si en la promulgación se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Código civil). en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un cerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más eseste responsabilidad, de conservar los números de Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Capital Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inser ción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 30 de Julio.) 8. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia conti-Man en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su im-Portante salud.

COBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 117. Secretaria. - Negociado 3.º

Habiéndose presentado en este Gobierno una numerosa Comisión de labradores manifestando que por efecto de las continuas lluvias padas se ha retrasado la recolección les irrogarian considerables perjuide autorizar la caza desde el 1.º de Agosto por encontrarse las mieses las heredades, he acordado, visto parrafo 2.º del art. 17 de la vigente de Caza y el 8.º del reglamento para la aplicación de la misma, hapúblicas dichas manifestaciones an de que se abstengan los cazadores de penetrar en las citadas heredades hasta el día 10 de Agosto, lecha en que tendrán terminadas sus faenas los agricultores.

o Ordeno, por tanto, á los Alcaldes diardia civil el más exacto cum-Plimiento de la presente.

Palencia 29 de Julio de 1903.

El Gobernador, Casimiro Sánchez García.

MOUSTRIA. COMERCIO Y OBRAS POBLICAS.

REAL ORDEN. Aun cuando los esfuerzos realiza-

dos por el Estado para proporcionar personal, insecticidas y material con que combatir la plaga de langosta en las campañas de invierno y primavera, y la pericia, celo y actividad desplegadas por el personal del servicio agronómico, aplicándolos según los principios que la ciencia aconseja y la práctica confirma, han dado en gran parte los satisfactorios resultados que eran de esperar, hasta el punto de haber conseguido destruir tan asoladora plaga en algunas de las provincias infestadas, dominarla en otras y evitar en todas los graves danos y considerables perjuicios que con la pérdida de las cosechas eran de temer, y que han sido de poca importancia, con relación á la extensión invadida y á la intensidad con que la plaga se presentaba, no puede, sin embargo, tenerse todavía la satisfacción, á que aspira, de que la plaga esté en absoluto y por completo destruída, pues la que por causas insuperables no ha podido ser exterminada, ha adquirido su completo desarrollo, y, levantando el vuelo, se prepara á depositar en el terreno los funestos gérmenes que la perpetúa, y que pueden ser, por desgracia, motivo fundado de alarma para los labradores, y causa de constante preocupación para el Gobierno, en el año venidero.

Para evitar éstas y conseguir aquéllas, preciso es que, así las Juntas provinciales y municipales como los propietarios y colonos, tanto los Ingenieros agrónomos como los Peritos agricolas y personal temporero á sus órdenes, todos, en fin, cuantos por ministerio de la ley ó por la defensa de sus propios intereses están obligados á auxiliar la acción del Estado para que sea eficaz y provechosa,

coadyuven con toda actividad y energía, y por los poderosos medios de que disponen, á atajar tan grave mal, cumpliendo todos, y en la respectiva esfera de la acción de cada uno, las obligaciones que la ley vigente impone y los deberes que la defensa contra tan formidable enemigo hace necesaria, é imperiosamente reclaman de consuno, la intranquilidad de nuestros labradores, que vén anualmente amenazadas sus cosechas, y el desprestigio que ante el mundo civilizado representa la sucesiva reproducción y permanencia en nuestro suelo de plaga tan devastadora.

A estos fines, y siendo el conocimiento de los sitios y terrenos en que tiene lugar la puesta ó desove la base esencial para la campaña de invierno, que es á su vez la más eficaz y provechosa, como está suficientemente comprobado, por la destrucción de los gérmenes que con ella y por diferentes medios se consigue, hay necesidad imprescindible de cumplir lo que á este efecto preceptúan la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecución en 21 de Julio del mismo año.

Asímismo, y terminada ó próxima á terminar como está la campaña de primavera en todas las provincias invadidas, es necesario conocer la importancia efectiva que la plaga ha tenido en cada una, los elementos y medios puestos en práctica para combatirla, los auxilios y recursos que se han suministrado por el Estado, los Ayuntamientos y particulares, y, por último, los resultados en cada caso obtenidos, con cuantas observaciones y datos sean pertinentes para el mayor y más exacto conocimiento de las campañas en el año último

realizadas. En su virtud y teniendo en cuenta las consideraciones que preceden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.° Que excite V. S. el celo y actividad de las Juntas provinciales y municipales, para que cumplan y hagan cumplir con todo rigor cuanto para la extinción de la langosta determinan la ley de 10 de Enero de 1879 y el reglamento de 21 de Julio del mismo año.

2.º Que ordene á los guardas municipales, capataces y guardas de montes, peones camineros y auxiliares, Guardia civil y demás dependientes de los Municipios, de las provincias ó del Estado, que, para cumplir los deberes de sus cargos, tienen necesidad de frecuentar ó vivir en el campo, que sigan los vuelos y revuelos de la langosta, avisándose unos á otros y dando inmediatamente conocimiento del sitio en que se haya posado, á la Autoridad municipal á cuyo término pertenezca, la cual reunirá sin pérdida de tiempo la Junta de extinción, que, á su vez, formará en el preciso término de cinco días, como consecuencia de la comprobación que sobre el terreno haga, la relación de las fincas que, por haberse posado el insecto, pueden considerarse invadidas, ó por lo menos tenerse por sospechosas, determinando sus linderos, clase y extensión, así como el nombre de sus propietarios ó cultivadores, cuya relación será inmediatamente remitida á la Junta provincial é Ingeniero agrónomo de la provincia.

3.º Dicho Ingeniero, con el personal á sus órdenes, y poniendo al frente de cada una de las zonas en que para estos efectos dividirá la provincia, uno de los Peritos agrícolas, organizará un servició de inspección que compruebe la exactitud de los datos que la mencionada relación contiene, recorriendo frecuentemente los términos de los pueblos que su demarcación comprenda y anotando con toda exactitud y minuciosidad en la libreta de campo de que estarán provistos, todos cuantos datos son necesarios para el perfecto conocimiento de las fincas en que ha tenido lugar la aovación ó puesta, para proceder después al correspondiente acotamiento, como base esencial y precisa de las operaciones subsiguientes.

De estos trabajos se dará cuenta semanalmente por el Ingeniero de cada provincia á la Dirección general de Agricultura, á la que cada mes remitirá también una relación de todos los terrenos acotados, con los detalles suficientes para juzgar del grado de intensidad que la plaga en cada uno alcanza, y expresando, si hubiera causa bastante, los pueblos ó particulares que no cumplan ó contravengan los preceptos de la ley vigentes, á fin de imponerles y exigirles las multas que los artículos 25 y 26 de la misma determinan.

5.° Y por último: que antes de 1.º de Septiembre próximo, los Ingenieros de las provincias en que se han realizado campañas para la extinción de la langosta en el año actual, remitan una Memoria que comprenda: el número de hectáreas denunciadas como invadidas por las Juntas municipales, y las comprobadas por el servicio agronómico; personal temporero para cada campaña nombrado; recursos con que el Estado ha auxiliado á cada provincia en gasolina, insecticidas y vallas de cine, expresando las cajas y cantidades de cada uno empleadas; sobrantes que del material de todo género hayan resultado, y depósitos en que | ciado Francisco Cabello.

se encuentren almacenados; procedimientos empleados para la extinción del canuto y del insecto en sus diversos estados, y efectos comparativos que con ellos se hayan obtenido, así como con los aparatos empleados; auxilios de todo género suministrados por los pueblos para la extinción de la plaga; dietas devengadas por el personal fijo y temporero, remitiendo, como justificante de las de éste, la libreta de campo de cada uno, según se ordenaba en la Real orden de 7 de Enero último; consignando, finalmente, cuantas observaciones estime necesarias ó convenientes para favorecer, en todo lo posible, los buenos resultados que dichas campanas pueden y deben producir.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1903.-Vadillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 19 de Julio.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo. - Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Pedro Rueda Francisco, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Marzo de 1903 que declaró al pueblo de Porquera comprendido en el radio del término municipal de Barruelo de Santullán (Palencia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Julio de 1903.—El Secretario Mayor accidental, Licen-

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes, utilidades y carruajes de lujo del tercer trimestre del año actual se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Dias señalados.
	Zona primera.	
	Autilla del Pino Baños de Cerrato Dueñas	. 8.
	Fuentes de Valdepero Husillos	6 y 7.
. Manuel de los Ríos	Magaz	11 y 12.

Santa Cecilia del Alcor.... 14.

Villamuriel de Cerrato.... 1 y 2.

	zona segunaa.	
D. Antonino Aparicio Santiago García Paredes.	Becerril de Campos Grijota	1. 10, 11, 12 y 13.
•c •c	Zona tercera.	, the same of the
D. Eliso Paredes de Castro. Gregorio Domingo	Abarca. Autillo de Campos. Baquerín de Campos. Belmonte de Campos. Boada de Campos. Boadilla de Rioseco. Capillas. Castíl de Vela. Castromocho. Guaza. Mazuecos. Villarramiel. Villerías.	5 y 6. 7. 1. 4. 12 y 13. 16. 1. 10 y 11. 8. 9. 2. 17, 18 y 19.
	Zona cuarta.	
D. Zósimo Alonso	Calzadilla de la Cueza Cervatos de la Cueza Cisneros Ledigos Moratinos Población de Arroyo Pozo de Urama Pozuelos del Rey San Román de la Cuba Terradillos Villacidaler Villada Villalcón Villelga	11. 6,7 y 8. 5. 3. 13. 2. 1. 1. 4. 9. 3 y 4. 12.
	Zona quinta.	
D. Heliodoro Antón Herra- dor	Arconada Bahillo Bustillo del Páramo Calzada de los Molinos Carrión de los Condes Lomas Nogal de las Huertas Riveros de la Cueza Robladillo San Cebrián de Campos San Mamés de Campos Villalcázar de Sirga Villamorco Villamorco Villamuera de la Cueza Villarmentero Villasabariego Villaturde Villoldo Zona sexta	6. 1. 2. 10, 11 y 12. 9. 5. 4. 7. 1 y 2. 3. 9. 6. 4. 8. 7. 5.
D. Marcelino Hervás Valentín Prieto	Marcilla. Osornillo. Osorno. Población de Campos. Requena de Campos. Revenga. San Llorente de la Vega. Santillana de Campos. Villadiezma.	11, 12 y 13. 5. 6. 9 y 10. 1. 8. 17 y 18. 9. 20 y 21. 2. 3 y 4. 4.
	Villaherreros	
	Villaherreros Villovieco Zona séptima. Alba de Cerrato Baltanás Castrillo de Don Juan Castrillo de Onielo Cevico de la Torre Cevico Navero	16 y 17 de Agosto. 18, 19 y 20. 1 y 2.
I	Cubillas de Cerrato	

Cubillas de Cerrato...... 14.

Vertabillo.....8.

Hérmedes de Cerrato..... 3 y 4.

Valle de Cerrato 9.

Hontoria de Cerrato..... 21.
Población de Cerrato..... 15.

D. Ambrosio Diezhandino.

Zona segunda.

	Zona octava.	Cozuelos1.º de Agosto.
	Amayuelas de Abajo 2 de Agosto.	Lavid de Ojeda 5.
	Amayuelas de Arriba 1.	Micieces
	Amusco	Olmos de Ojeda
	Lantadilla	Perazancas1.
D. Perfecto Carrera	Piña de Campos	D. Policarpo Abril Pomar
Antonio Aguilar	Rivas	Crisóforo Abril Prádanos de Ojeda 4 y 5. Félix Ruíz Santibáñez de Ecla 4.
	Támara	Valdegama9.
	Valdespina	Valoria de Aguilar 10.
	Villagimena	Vega de Bur
	Villamediana	Villabermudo6.
	Zona novena.	Villanueva de Henares 11.
	Astudillo	Zona décimacuarta.
	Boadilla del Camino 7. Cordovilla la Real 2.	
D. Heriberto Andrés Parra.	[1] : - '' - '' - '' - '' - '' - '' - '' -	Alba de los Cardaños 6 de Agosto.
Benjamin Ramos Sanz.	Melgar de Yuso6.	Arbejal
n and a second a second and a second a second and a second a second and a second and a second a second a second and a second a second a second and a second and a second and a second and a	Santoyo	Brañosera
	Villalaco	Camporredondo5. Castrejón21 y 22.
	Villodre4.	Celada de Roblecedo6.
	Zona décima.	Cenera
	Ayuela	Cervera de Rio-Pisuerga 23 y 24. Dehesa de Montejo 4.
	Bustillo de la Vega 12.	Herreruela
	Fresno del Río	Ligüérzana
	Mantinos 2.	Mudá
	Membrillar	D. Dionisio de la Hera / Nestar
	Pedrosa de la Vega 18. Pino del Río 6.	Eusebio Tijero
	Poza de la Vega	Quintanaluengos3.
D. Leandro Herrero	Quintanilla de Onsoña 17. Renedo de la Vega 11.	Rebanal de las Llantas 8. Redondo
Fabriciano Diez Merino.	Saldaña	Resoba
	Santervás de la Vega 21. Valderrábano 8.	Respenda de la Peña 17, 18 v 19.
	Villafruel	Salinas de Pisuerga 14 Sau Cebrián de Mudá 12.
	Villalba de Guardo2.	San Martin de los Herreros. 8.
	Villaluenga y Gaviños 20. Villamoronta 13.	S. Salvador de Cantamuga. 9. Santibáñez de Resoba 8.
	Villarrabé	Triollo
	Velilla de Guardo3.	1 77 11 1 0 111
		Valle de Santullán 13.
1.750° ₁	Villota del Páramo 19.	\ Vanes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6.	Vañes
	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6.	Vañes
D. Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. Arenillas de San Pelayo 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2.	Vañes
D Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo	Vañes
D Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo	Vañes
D. Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima 3 de Agosto Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanuño 5. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7.	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima 3 de Agosto Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanuño 5. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7.	Vañes
Prancisco Vallejo Endaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanuño 5. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2.	Vañes
Prancisco Vallejo Endaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Dehesa de Romanos 2.	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanuño 5. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.º de Agosto Calahorra de Boedo 2. Cehesa de Romanos 2. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10.	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Dehesa de Romanos 2. Espínosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 9 y 10. Olea 3.	Vañes
Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Dehesa de Romanos 2. Espínosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 9 y 10. Olea 3.	Vañes
D. Francisco Vallejo	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villabasta 4. Villanueva de Abajo 1. Villasarracino 9 y 10. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Dehesa de Romanos 2. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 6. Páramo de Boedo 4. Revilla de Collazos 1.	Vañes
D. Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo Eusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 4. Tabanera de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villanueva de Abajo 1. Villanuño 5. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 9 y 10. Herrera de Pisuerga 6. Páramo de Boedo 4. Revilla de Collazos 1. San Cristóbal de Boedo 7. Santa Cruz de Boedo 5.	Vañes
D. Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo Lilez Eusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villaeles 4. Villanuño 5. Villasarracino 9 y 10. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 9 y 10. Olea 3. Olmos de Pisuerga 6. Páramo de Boedo 4. Revilla de Collazos 1. San Cristóbal de Boedo 5. Sotobañado 3. <td> Vañes</td>	Vañes
D. Aurelio Revuelta Gon- Zález. Lusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villaeles 4. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 9 Olmos de Pisuerga 6. Páramo de Boedo 4. Revilla de Collazos 1 Santa Cristóbal de Boedo 7. </th <th> Vañes</th>	Vañes
D Trancisco Vallejo Eudaldo Alonso miliano Vallejo Eusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo 19. Zona undécima. 3 de Agosto. Bárcena de Campos 5. Buenavista y su Barrio 3. Castrillo de Villavega 8. Congosto 1. Gozón 8. Itero Seco 6. La Puebla de Valdavia 2. La Serna 7. Renedo de Valdavia 2. Vega de Doña Olimpa 6. Villabasta 3. Villaleles 4. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villanueva de Abajo 1. Villasarracino 9 y 10. Villasila y Villamelendro 5. Villota del Duque 7. Zona duodécima 1.° de Agosto Calahorra de Boedo 4. Collazos de Boedo 2. Espinosa de Villagonzalo 9 y 10. Herrera de Pisuerga 9 y 10. Olea 3. Olmos de Pisuerga 6. Sotobañado 3.	Vañes
D. Francisco Vallejo Endaldo Alonso Emiliano Vallejo Lusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo 19	Vañes. 10 Vergaño 9 Zona décimaquinta. 1 al 25 de Agosto 2 Zona décimaquinta 1 al 25 de Agosto Zona décimasexta 11 de Agosto Ampudia 3 y 4 Añoza 11 Cardeñosa 9 Frechilla 12 y 13 Fuentes de Nava 7 y 8 Mazariegos 6 Pedraza 5 Revilla de Campos 5 Torremormojón 1 Valoria del Alcor 2 Villalumbros 9 Villalumbros 9 Villalumbros 9 Villalumbros 9 Villalumbros 10 Valoria del Alcor 10 Zona décimaséptima 3 y 4 de Agosto 1 Espinosa de Cerrato 1 y 2 Herrera de Valdecañas 8 y 9 Hornillos de Cerrato 6 Palenzuela 5 y 6 Quintana del Puente 7 Reinoso 10 Tobanera de Cerrato 10 Tabanera de Cerrato 2 Torquemada 11 12 y 13 Valdecañas 5 Villahán de Palenzuela 3 y 4 Villaviudas 8 y 9 Villodrigo 7 Villodrigo Villodrigo Villodrigo 7 Villodrigo Villodrigo Villodrigo 7 Villodrigo 7 Villodrigo 7 Villodrigo Villodrigo 7 Villodrigo 7 Villodrigo Villodrigo 7 Villodrigo Villodrigo 7 Villodrigo Villodrigo Villodrigo 7 Villodrigo V
D. Francisco Vallejo Endaldo Alonso Emiliano Vallejo Lusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo	Vañes
D. Francisco Vallejo Endaldo Alonso Emiliano Vallejo Lusebio Revuelta Gon- Zález Eusebio Herrera Bárcena	Villota del Páramo	Vañes
D. Prancisco Vallejo Eudaldo Alonso miliano Vallejo Lusebio Herrera Bárcena D. Policarpo Abril Crisoforo Abril Félix Ruis	Villota del Páramo 19	Vales
D. Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo Eusebio Herrera Bárcena D. Policarpo Abril Crisoforo Abril Felix Ruiz	Villota del Páramo 19	Vales
D. Francisco Vallejo Eudaldo Alonso Emiliano Vallejo Eusebio Herrera Bárcena D. Policarpo Abril Crisoforo Abril Felix Ruiz	Villota del Páramo 19	Vales

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO
INFANTERÍA CANTABRIA, NÚM. 39.

Relación de los individuos que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por si ó sus legítimos herederos solicitar sus alcances dirigiendo instancia al Sr. Coronel Jefe del Regimiento, en Pamplona.

citar sus alcances dirigiendo instancia al Sr. Coronel Jefe del Regimiento, en Pamplona. Juan Arola Oller. Lázaro Agustín Monge. Ramón Argeni Reisach. Agapito Alcántara Aguado. Prudencio Aedo Rico. Angel Albarado Expósito. Juan Alonso Zalamea. Narciso Arribas Planas. Ramón Alsina Escorzel. Antonio Anglada Balber. Pantaleón Almenar García. Pedro Brind Bustamante. Juan Benito Benito. Delfin Bellot Guardiola. Alfredo Bragado Fernández. Cipriano Boada Gutiérrez. Juan Bartroli Farreras. Pedro Barea Carrasco. Juan Valdeneu Verdaguer. Juan Balaguer Herrera. Gil Bosque Borras. Alberto Bisbal Fresinos. Andrés Boatella Manso. Florentino Barobia Bello. Jacinto Berdeja Oyos. José Bolsas Saiz. Bernardino Barrero Fernández. Francisco Valle Martinez. Pablo Bernaldo Fernández. Juan Bartroli Gasull. Paulino Comas Serra. Francisco Corral Sánchez. Benito Casañer Gaspar. Isidro Codina Ansio. Procopio Costa Alemany. Segundo Cabello Ruíz. Ramón Costa Carbonell. Antonio Casas Farré. Antonio Clapers Font. Estéban Castell Fábregas. Fidel Murillo Martín. Jacinto Corominas Vicente. José Carrasco Minguez. José Clarellas Ferrer. Ramón Coloní Albanell. Saturnino Catalán Pascual. Antonio Coll Sellarés. Celedonio Castañedo Bolado. Felipe Collado López. Francisco Cobo Acebo. Miguel Cubero Veguilla. Narciso Candiel Cecilia. José Cildo Irañeta. Pablo Campi Bartrina. Alfonso Colomer Avilés: Enrique Costa Campo. Vicente Comas Torres. Romualdo Calleja Rubio. Vicente Cigüela Abad. Juan Cunill Flotar. Pedro Clemente Clemente. Gabriel Cardona Llopis. José Castellanos Supiols. Juan Duserán Casurellas. Ramón del Río Cagigas. Raimundo Doguet Morato. José Dominguez Abelar. Juan Diaz Moratilla. Moisés de la Cuesta Aguado. Francisco Diez Fernández. Emiliano Dominguez Dominguez. Juan Domingo Montero. Valero Diaz Anamendia. -Luis Diaz Rubal. 1 1:15 Juan de Tena Benitez. Laureano Dopico Pérez. Manuel Estébez Expósito. Felipe Entonado Galea. Cárlos Espinell Boufell.

Elías Egaña Urraiz. Francisco Espergs Burges. Francisco Estañis Calafell. Gabino Expósito. Juan Elena Pinillos. Manuel Entio Jimeno. Rafael Escaño Martín. José Fernández Zamanillo. Jaime Farre Santos. Antonio Finet Ponsas. Isidro Francisco José. José Gómez Alvarez. Juan Fumado Armengol. Martín Figuerola Casas. Estanislao Ferrer Montaner. Andrés Felipe Pérez. José Ferrer Palau. Vicente Fernández Santos. Liborio Fernández Guevara. Luís Freixa Pujol. Diego Franco Molina. Juan Fernández Sánchez. Cristóbal Gotor Gimeno. Felipe Gimeno Castillo. Francisco Gil Clemente. Luciano Gimeno Santos. Macario Galindo Mencía. Marcelino Gordo Muñoz. Blas González Tapia. Elías García González. Francisco Guillén Ramos. Pedro Guerrero Romero. Matias Gil Peña. Francisco González González. Rafael González Expósito. Salvador González Chamorro. Vicente García Estéban. Ezequiel Guerra Fernández. Eusebio Gaspar Martinez. Manuel García Fraga. Pedro González López. Isidoro García Rubio. Mariano Gutiérrez Arcos. Desiderio Galán Padilla. Francisco García Estéban. José García Soler. Ignacio García Dávila. Gregorio Gómez Rija. Antonio García Giménez. Felipe Huesca Omedo. Balbino Hernández Ramos. Pedro Iglesias Teresa. José Yunyen Pasamar. Tomás Ibáñez Herrero. Buenaventura Inglés Cuchet. José González Carrasco. Antonio Jorba Gacerán. Miguel Llacer Zamora. Gregorio Laguna Villanueva. Antonio Limas Morlans. Juan Lerena Pereda. Juan Llesas Costa. Vicente Liso Diaz. Manuel López Higuera. José Liópez Planas. Ciriaco la Llana Rodríguez. Dámaso Lasheras Gallardo. Manuel Lamas Bello. Pablo Lincheta Ampostegui. León Marqués Sáenz. Domingo Manut Sierra. Manuel Montes Arnaiz. Benito Masfarret Guix. Irene Millán Pérez. Zacarias Molina de la Cruz. Emilio Mier Revuelta. Angel Mayor Bellisca. Antonio Mitjares Valle. Benigno Medel Vicente. Francisco Martinez Alcaide. Isidro Mayot Peis. Jaime Masdeu Rivas. José Masdeu Borras. Tomás Miravete Catalán. Angel Márcos Grande. Aniceto Martinez Marlasca. Victor Martinez Pena. Basilio Martin de la Cruz. Elias Molar Gracia. Emilio Martin Vidal. Francisco Moreno Pizón. Francisco Moreno Juderias. Joaquin Marquiña Puebla:

José Marzo Ruíz. José Mayoral Farrás. Sabino Medrano Mendizábal. Bienvenido Morales Morales. Isaác Martinez Calleja. Juan Miranda Rico. Pedro Martinez Diaz. Sandalio Martinez Vidal. Lorenzo Moreno García. Melitón Marco Vidrella. Pedro Mas Portell. Antonio Morejón Rañón. Juan Nicolás Casolí. Benito Novo Sánchez. Jesús Núñez Espejo. Luís Otero Salazar. Victoriano Ombilla Echeverría. Atanasio Ormecaña las Heras. Inocencio Orozco López. Quintín Obejero Elvira. Teodoro Olivares Pascual. Constantino Pérez Ortega. Antonio Planell Vilalta. Juan Palau Ginesta. Daniel Pardo Cubas. Juan Piferrer Colominas. José Polo Blancar. Francisco Pablo Ciamonos. José Parés Expósito. José Plans Casals. Lázaro Palomero Camarasa. Ladislao Pérez Pérez. Agustín Peris Suberana. Mariano Perea Sánchez. Cipriano Pablo García. José Paz Mauriño. Juan Puig Bondia. Manuel Prieto Velasco. Malaquías Pulido Marín. Antonio Prados Muñoz. Celestino Pérez Méndez. Angel Palomino Alonso. Miguel Patilla Carabello. Bruno Pérez Ortiz. Nicolás Querol Guardia. Martin Rigat Gardilla. José Ribat Junqué. Ignacio Ruíz González. Felipe Rojo Rojo. Celedonio Roig Rosell. Faustino Ranedo Urleta. Emilio Rivera Martinez. Joaquin Rodriguez Carnero: José Rivera Acevedo. José Roca Puig. Juan Ruiz Masols. Jaime Reixach Sili. Pedro Remolina Galán. Pedro Rellart Blanch. Guillermo Rubio Sebastián. Joaquin Rausell Serra. Eloy Redondo Cantabrana. Francisco Rivas Bosch: Jesús Río Campo: Pedro Rodrigo Gregorio. Manuel Rosello Marqués. Mariano Rodríguez Gómez. Jacinto Renera Capellas. Jesús Rivera Acevedo: Manuel Real Fernández. Luís Roselló Durán. Andrés Real Fernández. Ramón Rovira Viñas. Baltasar Sacristán Pardo. Melitón Sagasti Muñoz. Guillermo Sanmiguel Torrida. Antonio Sancho Leterro. José Sabadell Verdura. José Salat Font. Juan Serra Canals. Pascual Sancho Gil. Pedro Sayos Espuña. Sebastián Sirisi Vila. Vicente Sanz Fructuoso. Antonio Sastre Soler. Bernardino Singler López. Cárlos Santamaria Sanmartín. Joaquin Samper Vidal. José San Emeterio Ruíz. José Santamaría Trullas. Juan Sorlanau Manfort. Casimiro Serna Estébanez. Eustaquio Sete Fraca.

Estéban Serrano Valentin. Miguel Sanz Ráfegas. Ignacio Sainz González. Gregorio Sanz Vicente. Cárlos Serba Torrade. Generoso Santander Aja. Juan Sola Quintana. Manuel Sáez Iglesias. Manuel Serrat Cuellat. Pedro Sáez Díaz. Juan San Pedro Pérez. José Turrillas Huarte. Miguel Trigo Latorre. José Tarres Valls. Silvestre Tello Expósito. Manuel Tena Cáceres. Juan Umber Casafont. Francisco Urdiales Giménez. Juan Vals Villarrasa. Luis Vila Gaja. Jaime Vila Oirriols. Clemente Vargas Montejol. León Vázquez Sainz. Ramón Vivet Serra. Francisco Valles Villacampa. José Vivet Oriols. Manuel Valero Armella. Martin Verdulet Bellavista. Santiago Verdejo Solana. Santiago Valdivieso Pérez. Antonio Vázquez García. Benito Vinas Vizcaino. Luís Vaqué Fantanillo. Patricio Vicente Lázaro. Ramón Vila Fargas. José Vázquez Quinta. Manuel Vals Maestro. Pedro Viladomat Agustí. Sebastián Vilar Valle. Vicente Vals Salas. Lorenzo Xivisell Roch. Antonio Zarco Orellana. Francisco Zafranell Beltrán. Pamplona 27 de Julio de 1903. El Coronel, Enrique Barreiro.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL DISUELTO REGIMIENTO CABALLERÍA

DE VILLAVICIOSA DEL DISTRITO DE

CUBA, AFECTO AL DE LANCEROS DE

ESPAÑA.

Hallandose terminados los ajustes de todas llas clases é individuos de tropa que pertenecieron á este disuelto Cuerpo en la Isla de Cuba, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Marzo de 1900 y 16 de Julio de 1903 (Diarios Oficiales números 53 y 154) respectivamente, pueden los interesados (que ya no lo hubieran hecho) solicitar sus alcances por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel primer Jefe de la referida Comisión en esta Capital, pues sin dicho requisito no se les puede reclamar cantidad alguna para pago de los mismos.

Burgos 29 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, José Garcis Vázquez.

BATALLON CAZADORES DE BARBASTRO.

Terminados en su mayoría todos los ajustes de los individuos que fue ron de este Batallón en la Isla de Cuba, á excepción de los que sirvieron en el Provisional de la Habana, podrán los interesados que no lo hayan hecho dirigirse en instancia al primer, Jefe del Cuerpo solicitando en la composicio de la composicio del composicio de la composicio del composicio

sus alcances, que le serán girados al punto que designen en la misma. El Madrid 20 de Julio de 1903. Comandante Mayor, Eloy Moreira.

-V. B. -El Teniente Coronel pri

mer Jefe, Ignacio Axo.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.